

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Declaración pública

Índice AI: MDE 15/050/2005 (Público)
Servicio de Noticias: 269
7 de octubre de 2005
<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLMDE150502005>

Israel y los Territorios Ocupados Satisfacción por la prohibición del Tribunal Supremo del uso de “escudos humanos”

Amnistía Internacional acoge con satisfacción la prohibición del Tribunal Supremo de Israel de utilizar a palestinos como “escudos humanos” por el ejército israelí. El Supremo tomó la esperada decisión el 6 de octubre de 2005, en respuesta a una petición presentada en mayo de 2002 por varias organizaciones de derechos humanos israelíes y palestinas para que se prohibiera esta práctica, que ponía en peligro las vidas de los palestinos utilizados como “escudos humanos” y violaba el derecho internacional, en particular el artículo 51 del Cuarto Convenio de Ginebra.

En los últimos años, Amnistía Internacional ha investigado decenas de casos en los que el ejército israelí ha utilizado a palestinos, tanto menores como adultos, como “escudos humanos” durante operaciones militares en localidades y campos de refugiados de los Territorios Ocupados. Se obligaba a los civiles palestinos a ir por delante de los soldados israelíes que, en ocasiones, disparaban mientras se escudaban tras los civiles. Asimismo, se los obligaba a entrar en casas por delante de los soldados israelíes para comprobar si había explosivos o personas armadas en el interior, a inspeccionar objetos sospechosos, a permanecer en sus casas cuando los soldados israelíes las tomaban para situar a francotiradores o a entrar en las viviendas de palestinos buscados por las fuerzas de seguridad y probablemente armados, para decirles que se rindieran.

El Tribunal Supremo ha tardado tres años y medio en pronunciarse sobre la cuestión desde que recibió la petición para que esta práctica se declarara ilegal. Durante este tiempo, el ejército israelí ha seguido utilizando a palestinos como “escudos humanos” y, en respuesta a la petición, afirmó que sólo los empleaba para realizar tareas que el mando militar consideraba seguras y con su consentimiento. En un principio, el ejército se refirió a la práctica como «procedimiento del vecino» y posteriormente pasó a denominarlo “procedimiento de previo aviso”.

En agosto de 2002, después de la muerte de un palestino de 19 años mientras los soldados israelíes lo utilizaban como “escudo humano”, el Tribunal Supremo dictó un mandato provisional por el que se prohibía esta práctica, pero meses después, en enero de 2003, el tribunal redujo el ámbito del mandato al permitir al ejército utilizar el llamado “procedimiento de previo aviso”.

En la práctica, sin embargo, como pusieron claramente de manifiesto Amnistía Internacional y otras organizaciones de derechos humanos, los palestinos de los Territorios Ocupados a los que los soldados israelíes ordenaban o pedían que realizaran determinadas tareas en apoyo de sus operaciones militares no estaban en situación de poder dar libremente su consentimiento informado, pues temían que de negarse se los castigaría o sufrirían cualquier otra represalia. Mientras, el ejército israelí continuaba

utilizándolos como “escudos humanos”, poniendo sus vidas en peligro, bajo la excusa del “procedimiento de previo aviso”.

La prohibición del uso de palestinos como “escudos humanos” dictada por el Tribunal Supremo incluye la prohibición del uso del denominado “procedimiento de previo aviso”, y reconoce que el uso de civiles en operaciones militares contra su voluntad viola el derecho internacional.

Amnistía Internacional considera que la prohibición es un avance positivo e insta al Tribunal Supremo a estudiar ahora otras peticiones sobre derechos humanos fundamentales que llevan años pendientes, como la de prohibir las ejecuciones extrajudiciales de palestinos buscados por las fuerzas de seguridad israelíes y la de revocar la ley discriminatoria que impide la unificación familiar de ciudadanos israelíes que se casan con palestinos de los Territorios Ocupados.